

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 13 diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1446

Rad. 2022-00301-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, la demandada en este proceso Verbal de de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor LEYNER JIMENEZ RODRÍGUEZ en contra de la señora ROSA INÉS RODRÍGUEZ MORENO, solicita se le conceda el amparo de pobreza, con el fin de adjudicarle apoderado judicial.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que la solicitud de *amparo de pobreza* carece de la manifestación bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 y 152 del código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) NO ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO.

DV

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. <u>219</u>, HOY <u>15 DICIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano</u> Pareja _____</p>
